



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Empresas y Organismos Forales

Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)

Acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022 para la categoría de Economista.

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025, Acta número 4/25, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* De conformidad con la Oferta de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2022 disponer la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de la plaza de Economista que se relaciona en el Anexo.

Segundo: Aprobar las Bases generales y específicas que regirán la indicada convocatoria que, para su constancia, se incorporan como Anexos al presente Acuerdo.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, en el “Boletín Oficial del Estado” —en forma de extracto—, en el Tablón de Anuncios y la Página Web del IFAS.

Cuarto: Habilitar al Sr. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria».

En Bilbao, a 5 de diciembre de 2025.—El gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS****BASES GENERALES****Primera. — Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión de las plazas de plantilla que se detallan con las correspondientes reservas en las bases específicas de la convocatoria.

2. Los y las aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes, tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la presente convocatoria.

Si las vacantes reservadas a promoción interna quedaran desiertas, por falta de concurrencia, por no haber obtenido los y las aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda 2, se acumularán a las ofrecidas al resto de aspirantes del turno libre siempre que no existiera limitación legal presupuestaria.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad en el turno libre que resulten vacantes acrecentarán las convocadas en su respectivo turno (no se podrán acumular al turno libre).

3. En el supuesto de que alguna o alguno de los y las aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzarán la tasa de tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. En cualquier caso, las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

5. El Tribunal no podrá declarar seleccionados o seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

No obstante lo anterior, en aplicación de los artículos 52.2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público vasco, la cantidad de plazas citadas podrá incrementarse hasta un diez por ciento adicional a las plazas objeto de la convocatoria cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición, recogida en la Resolución del Sr. Gerente del IFAS que aprueba los listados definitivos de las personas admitidas y excluidas.

6. Asimismo, se declara el compromiso con el principio de igualdad de oportunidades entre sexos que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir los y las aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias;

— Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cón-



yuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- Asimismo, los y las extranjeras que puedan acceder al empleo público en los términos previstos en el RD 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título o haber abonado los derechos para su obtención y cumplir requisitos exigidos por las bases específicas de la convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión de cualesquiera otros requisitos que vengan determinados por la Relación de Puestos de Trabajo para las plazas o puestos de que se trate, conforme expresen las bases específicas de cada convocatoria.

2. Los y las aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna y promoción interna para personas con discapacidad, deberán hallarse en situación de servicio activo o situación legal asimilada en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse integrado o integrada en el personal laboral del IFAS con contrato laboral indefinido fijo en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido fijo del IFAS.
- c) Poseer la titulación requerida o antigüedad, en su caso, y el resto de los requisitos establecidos para el acceso a la plaza aspirada.

En el supuesto de que el/la aspirante no cumpla los requisitos para participar por este turno, se entenderá de oficio que la solicitud está presentada por el turno libre ordinario, siempre que reúna los requisitos para ser admitida en dicho turno.

3. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud para todas las personas no residentes en Bizkaia. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

**Tercera.— Instancias****1. Forma**

1.1. Las personas aspirantes que quieran acceder a la presente convocatoria se comprometen a la presentación de la instancia, según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 y a formalizar el pago de la tasa, salvo exenciones, de acuerdo con la Norma Foral 1/2021.

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I, y que estará disponible en la página web del Instituto, ifas.bizkaia.eus ('Convocatoria OPE').

1.2. Para ser admitidos o admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye como Anexo II.

1.3. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) El personal laboral del IFAS únicamente deberá aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por la Dirección de Servicios Generales, que cada aspirante podrá obtener en la sede electrónica en Mis Gestiones/Mis notificaciones y comunicaciones.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá alegarse y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.

c) Relación de méritos alegados. El personal laboral del IFAS tendrá que alegar los méritos que no aparezcan recogidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos».

d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido así declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia estarán exentas de su aportación, simplemente deberán indicar el turno por el que participan, para lo cual la persona autoriza expresamente al IFAS a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

e) Justificante del pago de la tasa de inscripción.

f) Justificante de exención del pago de la tasa, si fuera preceptivo.

1.4. En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá indicar el turno por el que se desea participar: a) libre; b) promoción interna; c) personas con discapacidad; o d) promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por el turno de personas con discapacidad y por el turno de promoción interna para personas con discapacidad, así como cualquiera otra persona que las requieran, deberán señalar si solicitan las adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

1.5. En el apartado «idioma» se deberá indicar la lengua oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6. En el apartado «euskera» se deberá señalar el perfil lingüístico acreditado y si se desea realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar. De no indicarlo no se podrá realizar la prueba de acreditación del perfil lingüístico. En el caso de que



todas las plazas ofertadas requieran la acreditación de un determinado perfil lingüístico, solo se podrá realizar la prueba correspondiente al nivel que deba acreditarse.

2. *Protección y gestión de datos de carácter personal*

Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso selectivo y la gestión de la bolsa de trabajo temporal que se derive del mismo. El Instituto Foral de Asistencia Social velará durante toda la tramitación por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 16/2003, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el IFAS, en Ugasko 5 bis, 1.ª planta, 48014 Bilbao.

3. *Lugar de presentación de instancias*

3.1. Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán por solicitud electrónica en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia www.ebizkaia.eus

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (<https://www.ebizkaia.eus/es/medios-de-identificacion>).

Al efecto de garantizar el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas, este Instituto Foral habilitará una oficina de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente. La dirección será publicada en la página web y tablón de anuncios de IFAS.

3.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada proceso selectivo. Cuando la persona solicitante presente un número de solicitudes superior al máximo permitido, el órgano instructor evaluará únicamente la última solicitud recibida y el resto de las solicitudes serán automáticamente inadmitidas.

4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá al interesado o interesada mediante anuncio en el tablón de anuncios y página web de este Instituto Foral para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta de documentación, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución.

Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

6. *Tasas*

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero, de establecimiento de una tasa por la prestación a las personas interesadas de los servi-



cios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos, para poder participar en los procesos selectivos cada persona aspirante habrá de abonar la tasa por inscripción:

- La cuota a abonar será de 12 euros.
- El abono se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta de Kutxabank: ES95 2095 0611 0191 2060 4941.
- En el ingreso se indicará nombre y apellidos y el proceso selectivo correspondiente.
- La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo.
- El pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de instancias.
- La falta de pago, el pago incompleto o el abono fuera de plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.
- En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de cumplimentación en tiempo y forma de la instancia en la forma prevista en las presentes bases.

Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando este se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.
- c) Las personas receptoras de la renta de garantía de ingresos –RGI– a que se refiere el artículo 8 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos para la Inclusión o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. No deberán aportar justificante las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

El órgano competente en materia de selección de personal del Instituto Foral de Asistencia Social realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

Cuarta. – Admisión de candidaturas

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Gerente del IFAS dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expre-



sión, en su caso, del motivo de exclusión y del turno. Esta Resolución será publicada en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria OPE](http://www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria_OPE)), en el tablón de anuncios; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. En todo caso, la resolución a la que se refiere el punto 1 de esta base, establecerá un plazo de diez (10) días para la subsanación de errores.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Gerente del IFAS dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos que figuran en la lista provisional. Esta Resolución será publicada en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria OPE](http://www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria_OPE)), en el tablón de anuncios; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

4. Contra la resolución que apruebe los listados definitivos de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Gerente del IFAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los y las aspirantes afectadas podrán realizar las pruebas cautelarmente, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

Quinta.— Composición, constitución y actuación del Tribunal

1. Composición

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las y los aspirantes para la provisión de las plazas convocadas estarán compuestos por integrantes titulares o suplentes de la siguiente forma:

Presidencia:

— Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

Vocalías:

— Dos integrantes del personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Una persona en representación del Instituto Vasco de Administración Pública.

— Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

Secretaría:

— Una o un miembro del personal laboral indefinido del IFAS.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de la Empleo Público Vasco, y el de representación equilibrada contenido en el artículo 21.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

1.2. No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» junto con la resolución que apruebe la lista de admisiones y exclusiones.

1.4. Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de la Administración Pública corresponde en los Tribunales calificadoros, una representación de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores o asesoras especialistas que colaboren con sus integrantes, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.



2. *Abstención*

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Presidenta de la Junta de Gobierno, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. *Recusación*

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

4. *Constitución*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y Secretaría, o personas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria.

5. *Actuación*

5.1. Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

5.2. Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ugasko 5 bis - planta primera, 48014 – Bilbao.

5.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y ello sin perjuicio del uso del Manual de funcionamiento de Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.6. El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

5.7. El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

5.8. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

5.9. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del IFAS y la página web ifas.bizkaia.eus, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

6. *Indemnizaciones*

Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en Tribunales se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993 de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOPV número 122, de 28 de junio de 2006).

Sexta. – Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección de las y los aspirantes será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción inter-



na, promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por el ejercicio o ejercicios, en su caso, que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente superarán esta fase quienes aprueben los ejercicios de que conste en la forma establecida en las bases específicas.

3. La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto, ni aquellos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen, será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas.

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las y los aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la puntuación correspondiente al nivel acreditado en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en IFAS y/o en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al IFAS y/o a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <https://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

Séptima. — Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en la Resolución del Sr. Gerente del IFAS por la que se aprueben las listas de admisiones y exclusiones, que será publicada en el tablón de



anuncios, en la página web del IFAS; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Desde la publicación de la Resolución del Sr. Gerente del IFAS que aprueba los listados definitivos de las personas admitidas y excluidas hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. Las y los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Será causa de exclusión la no comparecencia, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Área de Selección y Provisión con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en período de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas y para el supuesto de que existan varios ejercicios, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

8. Los Tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

9. Al finalizar la corrección del ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS, con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna.



- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.
- d) Lista de personas aprobadas del turno libre.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

10. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba, en su caso, de cuantas compongan aquella.

Octava.— Tratamiento de la conducta fraudulenta y la competencia desleal

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualesquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Gerencia del Instituto dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena.— Comienzo y desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

1. Presentación de documentos

- a) Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la instancia, junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto.

Con los mismos requisitos y condiciones deberán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial. La falta de presentación dentro del plazo indicado de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia determinará la no valoración de los mismos.

- b) Las personas que participen por el turno de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el personal laboral temporal del IFAS que haya alegado méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos», deberán aportarlos en esta fase de concurso.
- c) El resto de los servicios prestados deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida al efecto.

2. Lugar de presentación

La documentación se presentará en el Registro General del IFAS, en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis – Planta 1.ª de Bilbao, o bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015.

3. Plazo de presentación

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba, para presentar la docu-



mentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Sólo será tomada en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el apartado primero.

4. *Falta de presentación de documentos*

La falta de presentación dentro del plazo indicado de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia determinará la no valoración de los mismos. Igualmente, si del examen de los mismos se dedujera que se carece de alguno de los méritos alegados en la declaración no podrán ser valorados aquellos méritos de que se trate, sin perjuicio de la valoración del resto.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web ifas.bizkaia.eus ('Convocatoria OPE') para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que, si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Décima. – Calificación del proceso selectivo

1. *Fase de oposición*

El ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

2. *Fase de concurso*

La valoración de los méritos del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos específicos de la convocatoria.

3. *Calificación final*

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.2. Si además se dieran empates entre las personas aprobadas, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la o el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el primero ejercicio, después en el segundo, y así sucesivamente; en tercer lugar, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la misma categoría y grupo en cualquier Administración Pública, en cuarto, a la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en el mismo grupo en cualquier Administración Pública, en quinto lugar, a la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en cualquier categoría y grupo al servicio de las Administraciones Públicas, y posteriormente, a la puntuación obtenida en el resto de méritos, ordenados según la puntuación máxima establecida en el baremo de la convocatoria, de mayor a menor puntuación. Cuando dichos méritos, excluida la experiencia profesional, tengan establecida la misma puntuación, según el orden expresado en las bases de la convocatoria.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 %. Salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.4. Si además se dieran empates, se estará a la persona que tenga más edad.

**Undécima.— Relación de personas seleccionadas**

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la suma total de los puntos obtenidos.

2. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de contratación complementaria.

Duodécima.— Presentación de documentos**1. Documentos exigidos**

1.1. Las y los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral del IFAS en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá el o la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. Lugar de presentación

Los anteriores documentos se presentarán en la Dirección de Servicios Generales del IFAS, sito en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis – Planta 1.ª de Bilbao.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas seleccionadas.

4. Excepciones

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas o de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. Falta de presentación de documentos

Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen



de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, entrará en juego la propuesta de contratación complementaria a que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera. – Elección de destinos

1. En el mismo plazo de presentación de documentos las personas seleccionadas deberán realizar su elección de destino. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenados por la puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto/a otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la adjudicación de destinos se realizará entre las personas aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, incluido el perfil lingüístico si fuera preceptivo, atendiendo al orden de puntuación de cada aspirante y a las preferencias manifestadas por ellas. En ningún caso el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a determinados destinos podrá suponer una merma en el derecho de las personas aspirantes a elegir otros puestos en los que no se exija un requisito acreditado por la persona aspirante.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar al IFAS la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimocuarta. – Contratación de personal laboral

1. Órgano competente

De conformidad con el apartado 7 del artículo 5 de la Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, de modificación de los Estatutos del IFAS, la Junta de Gobierno procederá a la contratación de los y las aspirantes propuestas por el Tribunal hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. Notificación y publicación

Las propuestas de contratación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del IFAS y en el Boletín Oficial del Bizkaia.

Decimoquinta. – Incorporación al puesto de trabajo

1. Requisitos

En la diligencia de contratación, además de los extremos acostumbrados, deberán hacerse constar las manifestaciones exigidas por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Admi-



nistración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

2. *Plazo*

La Dirección de Servicios Generales, en atención a las circunstancias organizativas y de servicio de los diferentes centros y servicios del Instituto, podrá señalar el plazo para la contratación que lo será por un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de referencia.

3. *Ampliación del plazo*

La Gerencia del IFAS podrá conceder, a petición del interesado o interesada, prórroga de aquel plazo por un período no superior a la mitad del señalado.

4. *Renuncia al cargo*

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causas justificadas, no firmara el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de contratación complementaria a la que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimosexta. — Bolsa de trabajo

Las listas resultantes que integren la relación de las personas que hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio del proceso selectivo conformarán las bolsas de trabajo, que serán válidas para la contratación de personal temporal cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar, y ello de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes, los criterios de gestión de bolsas acordados con las Centrales Sindicales con representación en el IFAS, debidamente aprobados por su Junta de Gobierno y publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y demás circunstancias que resulten de aplicación.

Decimoséptima. — Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias, mediante escrito dirigido a la Dirección de Servicios Generales, bien mediante su presentación en el Registro del Instituto o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias y serán objeto de su oportuno tratamiento.

Normas Finales

1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás disposiciones de aplicación pertinente y el Manual para Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta agotar la correspondiente vía administrativa.

3. Contra las resoluciones de la Gerencia o del Tribunal Selectivo que agoten la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer una demanda ante el Juzgado Social, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación



del acto que se impugne, de conformidad con los artículos 2.a) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, independientemente de su inmediata ejecutividad y sin perjuicio de ejercer cualquier otro que estimen conveniente.

4. Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del IFAS, en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, demanda en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el juzgado de lo social competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



I. ERANSKINA / ANEXO I



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

Garantziatsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.

Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1.- Deialdia / Convocatoria

Form fields for 'Kategoria/Categoría', 'Txanda / Turno', and selection boxes for 'Askea', 'Desgaitasuna duten pertsonak', 'Barne sustapena', and 'Desgaitasuna duten pertsonen barne sustapena'.

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for personal data including 'Lehen deitura / Primer apellido', 'Bigarren deitura / Segundo Apellido', 'Izena / Nombre', 'Sexua / Sexo', 'Zeure telefono mugikorrean/posta elektronikoan notak jaso nahi dituzu?', 'Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, n.º, piso', 'PK/ C P', 'Herria / Localidad', 'Lurraldea / Territorio', 'i. Mugikorra / Móvil', '2 Beste telefonoak / Otros teléfonos', 'Posta elektronikoa / Correo electrónico', and 'EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN' section with 'Arrazoi / Motivo' and 'Bizkaian onartu zuten desgaitasunagatik eskatzen dut egokitzapena eta baimena ematen diot GUFERI nire desgaitasuna egiaztatze'.

3.- Aurkezten dudana dokumentazioa / Documentación que presento

Form fields for documentation including 'Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa', 'Oinarri berezietan eskatzen diren beste dokumentu batzuk', '%33ko edo gehiagoko desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartzeko dokumentazioa', 'Merituak adieraztea', 'Erantzukizunpeko adierazpen orria II Eranskina', 'Datuak ziurtagiria hautaprotetarako', 'Hizkuntz eskakizun hauek ditut egiaztatuta', 'Hizkuntza eskakizuna hauetako euskeraz azterketa egin nahi dut', 'Eskabidearekin batera EZ da Hizkuntza Eskakizunari buruzko egiaztagirik aurkeztu behar, baina bai Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiaztatze', and 'Hizkuntza / Idioma'.



4. 1/2020 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2020

<input type="checkbox"/> Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa
<input type="checkbox"/> Salbuetsita nago tasa ordaintzera / Estoy exento/a del pago de la tasa

A.- KONTSULTA DAITEZKEEN SALBUESPEN ARRAZOIAK / MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE SE PUEDEN CONSULTAR	
<i>Aukeraketa eta Hornikuntza Zerbitzuak, eskura dauden datuen bitartekaritza-sistemen bidez, Administrazioaren esku dauden interesatuen datuei buzuko beharreko egiaztatpenak egingo ditu, egiaztatze betetzen duzula honako baldintza hauetakoen bat eta salbuespena berresteko, salbu, eta zuk berariaz kontrakoa adierazten baduzu (kasu horretan dokumentazioa aurkeztu beharko duzu) / El Servicio de Selección y Provisión, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para comprobar que cumple con alguno de los siguientes requisitos y confirmar la exención, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación)</i>	
<input type="checkbox"/> %33ko desgaitasuna edo handiago/ Discapacidad de grado igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Familia ugariko kidea naiz / Soy miembro de familia numerosa <input type="checkbox"/> Diru-sarrerak Bernatze Errenta jasotzen dut / Percibo la Renta de Garantía de Ingresos <input type="checkbox"/> Bizitzeko Gutxieneko Errenta jasotzen dut / Percibo el Ingreso Mínimo Vital <input type="checkbox"/> Nire datuak kontsultatzearen aurka nago, honako arrazoi honengatik, eta dokumentazioa aurkezten dut / Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y apporto la documentación	

B.- BESTE SALBUESPEN ARRAZOI BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEKEENAK / OTROS MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR	
<input type="checkbox"/> Genero indarkeriaren biktima naiz eta salbuetsita nago / Soy víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du / Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.
<input type="checkbox"/> Guraso bakarrek familia bateko kodea naiz eta salbuetsita nago / Soy integrante de una familia monoparental/mononarental	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du / Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.

<i>Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoa direla bertan adierazitako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatze hitza emanez.</i>	<i>La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i>
---	---

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen kudeatzailea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social

<i>Europar Parlamentuko datu pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuari jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan- poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeko, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis - solairua 48014 Bilbo).</i>	<i>Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por estas. El responsable de este fichero es el Instituto Foral de Asistencia Social, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1ª planta -48014 Bilbao)</i>
---	---



Jarraibide orokorrak

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzailetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotze modua baduzula egiaztatze dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
 - b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).
 - c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundeari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiazta dezan. BFAK ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatze dokumentazioa aurkeztu beharko du.
 - d) GUFeko aldi-baterako lan-kontratu Giza-Baliabideen Zuzendaritzak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere Nire jakinarazpenak eta komunikazioak atalean eskura dezake ziurtagiri hori, egoitza elektronikoa.
- Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrrian aipatu eta agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
 - b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).
 - c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al Instituto Foral de Asistencia Social a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
 - d) El personal laboral temporal del IFAS deberá aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, y que cada aspirante podrá obtenerlo en la sede electrónica en Mis notificaciones y comunicaciones.
- No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá alegarse y aportarse con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.
- En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposizioaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira (merezimenduen orria). Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietan adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira.

Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun baldioduneko epea izango dute, azken proba gainditu duten izangaien zerrendak argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera, eskabidean alegatutako merezimenduak egiaztatzeko agiriak aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaeraorrian aipatutako merezimenduen egiaztatzeak aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo leerroaldean zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopia aurkeztu beharko dituzte, egiaztatzeko, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak GUFeko Erregistro Orokorrean aurkeztuko dira (Ugasko bidea 5bis - 1. solairua 48014 Bilbo) edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako batean. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekurtsioak aurkeztu duten pertsonen, errekurtsio horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Méritos"). En la relación de méritos alegados deberán incluirse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria.

Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en el Registro General del IFAS (C/ Camino de Ugasko, 5 bis, 1º - 48014 Bilbao), bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



II. ERANSKINA / ANEXO II

Erantzukizunpeko adierazpena / Declaración responsable

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Kategoria / Categoría			

Adierazten dut / Declaro:

- 1. Eskabidean adierazitako datuak egiazkoak direla. / Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
- 2. Hautaketa-prozesuko oinarri orokorretan eta espezifikoetan eskatzen diren betekizunak eta baldintzak betetzen ditudala. / Que reúno los requisitos y condiciones exigidas en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Europar Parlamentuko datu pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan- poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeko, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis, 1. Solairua - 48014 Bilbo).	Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Instituto Foral de Asistencia Social, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1.ª planta - 48014 Bilbao)
---	--

**BASES ESPECÍFICAS
ECONOMISTA****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de economista (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con la siguiente distribución:

- Turno libre: una (1) plaza con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo

2. Titulación y plaza de procedencia

Licenciatura en Economía o Administración y Dirección de Empresas o Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

3. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1. La fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros de carácter obligatorio y eliminatorio, y el tercer ejercicio, voluntario y no eliminatorio.

3.1.1. Primer ejercicio

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de dos horas y veinte (2:20) minutos un test de cien (100) preguntas más diez (10) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

3.1.2. Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos propuestos por el Tribunal, relacionados con los temas contenidos en la parte II del temario señalado en el Anexo II, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas. La corrección del ejercicio se realizará de forma anónima.

3.1.3. Tercer ejercicio

Prueba de euskera, de carácter voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar el conocimiento del euskera al referido nivel C1C1.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico C1C1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

3.2. El concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos, Anexo I.



4. Calificación del proceso selectivo

4.1. Fase de concurso

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos, Anexo I.

4.2. Fase de oposición

- a) El primer y segundo ejercicios se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de ellos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en el primer ejercicio de carácter teórico de este proceso selectivo para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna.

- b) El tercer ejercicio relativo a la prueba de euskera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de Normalización del Uso del Euskera en el Sector Público Vasco se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:

Para los perfiles simétricos:

- Perfil lingüístico B1B1: 2,03 puntos
- Perfil lingüístico B2B2: 2,9 puntos
- Perfil lingüístico C1C1: 5,8 puntos

Para los perfiles asimétricos:

- Perfil lingüístico A2B1: 1,45 puntos
- Perfil lingüístico B1B2: 2,46 puntos
- Perfil lingüístico B2C1: 3,48 puntos

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.3. Finalización

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

De acuerdo con lo establecido en la base quinta, se constituirá una bolsa de trabajo con aquellas personas que hayan superado, al menos, el primer ejercicio del proceso selectivo. La elaboración y gestión de dicha bolsa se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Acuerdo vigente en cada momento que regule los criterios aplicables a las bolsas de trabajo temporal.



ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

1. Por servicios prestados en la plaza de Economista (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,1 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 3.2 y 3.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación responsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Por la cantidad global de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), centros oficiales con personalidad jurídica pública y Universidades tanto Públicas como Privadas de cursos de formación directamente relacionados con el temario, 0,038 por cada hora de impartición y 0,019 por cada hora de recepción, hasta un máximo de 3 puntos.

Total: 9 puntos.

**ANEXO II****PARTE I****PARTE GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978: Capítulo Segundo: derechos y libertades. Sección 1.^a. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Sección 2.^a. De los derechos y deberes de los ciudadanos.

2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título I: De las competencias del País Vasco. Título II: De los Poderes del País Vasco. Capítulo I: Del Parlamento Vasco. Capítulo II: Del Gobierno Vasco y del Presidente o Lehendakari.

3. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos: Título I: De las competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y de los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

4. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia: Título II: Del Gobierno y Administración de Bizkaia. Capítulo I: De la Diputación Foral y Título III: De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.

5. Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Artículo 1: Naturaleza, clasificación y régimen jurídico; Artículo 2: Fines y Funciones; Artículo 3: Estructura orgánica necesaria; Artículo 4: De la Junta de Gobierno y Artículo 5: Atribuciones de la Junta de Gobierno.

6. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. La titularidad de la potestad reglamentaria. Las disposiciones normativas emanadas de las Instituciones Forales.

7. El procedimiento administrativo común. Fases: iniciación, ordenación, instrucción. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: capítulos II, III y IV)

8. El procedimiento administrativo común. Fases: finalización (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: capítulo V)

9. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I y Artículos 13,14 y 53).

10. Organización administrativa. Los principios de la organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I; Capítulo II: Sección 1.^a-Sección 2.^a-Sección 3.^a Subsección 1.^a y Sección 4.^a).

11. El régimen del personal laboral al servicio de la administración: modalidades del contrato de trabajo (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores: Título I- Capítulo I- Sección 4.^a: Modalidades del Contrato de Trabajo (artículos 11 y 12 modificados en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

12. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título XI: Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco.



13. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el sistema vasco de servicios sociales.
14. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título III: Régimen competencial, organizativo, consultivo y de participación en el Sistema Vasco de Servicios sociales. Título V: Intervención de la iniciativa privada.
15. Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco. Títulos I y II.
16. Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.
17. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título Preliminar. Título I: competencias, funciones, organización y financiación.
18. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas.
19. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres: Título I: competencias, funciones, organización y financiación.
20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título Preliminar. Título I: medidas de sensibilización, prevención y detección.
21. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos I, II y III.
22. La Ley 16/2023 de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de datos. Capítulo I y II.
23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral.
24. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo III. Sección primera. Perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad.
25. Reglamento de estructura orgánica del IFAS. Título Primero. Del Instituto Foral de Asistencia Social. Capítulo I. Ámbito competencial. Capítulo II. Estructura orgánica. Título Segundo. De la estructura, competencias y responsabilidades. Capítulo I. Estructura de dirección y mando.
26. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Artículo 2: ámbito de aplicación. Artículo 5: publicidad activa: concepto y dimensiones. Artículo 13: incumplimiento de las exigencias derivadas de la publicidad activa. Artículo 18: derecho de acceso a la información pública. Artículo 21: límites al ejercicio del derecho de acceso a la información. Artículo 22: causas de inadmisión. La Comisión de reclamaciones en materia de transparencia (artículo 27, 28 y 29). Artículo 34: garantías de la transparencia.
27. El Convenio colectivo para el personal laboral de DFB y sus OO. AA. Título Preliminar

PARTE II**PARTE ESPECÍFICA**

28. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria,



modificado por la Norma foral 11/2014, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2015 (I). Título preliminar: Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (CAP.I). Competencias (CAP.II).

29. Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, modificado por la Norma foral 11/2014, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2015 (II). Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (título I).

30. Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (III). (título II): Principios generales y programación presupuestaria (CAP.I), contenido y aprobación (CAP.II). Régimen de prórroga presupuestaria (CAP.V). Información a las Juntas Generales (CAP.VI).

31. Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (IV). Título II: De los créditos presupuestarios y sus modificaciones (Cap. III). De los créditos de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones forales (Cap. IV).

32. Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria y Decreto Foral 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia (VI). El régimen financiero del sector público foral (título IV). Control (título V). De la responsabilidad (título VI).

33. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (I). Marco conceptual de la contabilidad pública.

34. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (II). Normas de reconocimiento y valoración.

35. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (III). Cuentas anuales.

36. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (IV). Financiación básica. Definiciones y relaciones contables.

37. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (V). Activo no corriente. Definiciones y relaciones contables.

38. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VI). Existencias y otros activos en estado de venta. Definiciones y relaciones contables.

39. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VII). Acreedores y deudores. Definiciones y relaciones contables.

40. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (VIII). Cuentas financieras. Definiciones y relaciones contables.

41. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (IX). Compras y gastos. Definiciones y relaciones contables.



42. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (X). Ventas e ingresos. Definiciones y relaciones contables.
43. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 219/2011, de 27 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Foral (XI). Gastos e ingresos imputados al patrimonio neto. Definiciones y relaciones contables.
44. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Definición. Principios presupuestarios (Cap. I). Contenido de los presupuestos generales (Cap. II). Estructura de los presupuestos generales (Cap. III). Elaboración y aprobación de los presupuestos generales (Cap. IV)
45. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Régimen general de los créditos presupuestarios y Régimen de modificaciones (Cap. V).
46. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (III). Ejecución de los presupuestos (Cap. VI). La liquidación de los presupuestos (Cap. VII). Prórroga de los presupuestos (Cap. VIII)
47. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (IV). La tesorería (Título II). La contabilidad (Título III). El control interventor (Título IV)
48. Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Ámbito de aplicación (Cap. I). Principios generales (Cap. II). Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (CAP.III). Medidas preventivas, correctivas y coercitivas (Cap. IV). Transparencia (Cap. V). Gestión presupuestaria (Cap. VI). Disposición adicional sexta.
49. Norma Foral 9/2005 de las Haciendas locales. Ámbito de aplicación (Título I). Recursos de las haciendas locales (Título II): Enumeración, ingresos de derecho privado, tributos y otros ingresos de derecho público (Cap. I a III)
50. Norma Foral 9/2005 de las Haciendas locales. Título II. Participación en los tributos concertados, no concertados y demás ingresos públicos (Cap. IV). Subvenciones (Cap. V).
51. Norma Foral 9/2005 de las Haciendas locales. Título II. Precios públicos (Cap. VI). Operaciones de crédito (Cap. VII)
52. Norma Foral 9/2005 de las Haciendas locales. Entidades supramunicipales (título III) y entidades locales menores (título IV).
53. Criterios para la clasificación del subsector de las corporaciones locales según SEC 10.
54. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional. Determinación del déficit o superávit de unidades sometidas al plan general de contabilidad de la empresa española o alguna de sus de sus adaptaciones sectoriales según SEC 10.
55. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título XII: Régimen disciplinario
56. El Convenio colectivo para el personal laboral de DFB y sus OO. AA. Título Primero. Capítulos I, II, III, IV y V.
57. Norma foral 4/1990, de 26 de junio, de Tasas, Precios Públicos y otros recursos tributarios de la Administración Foral de Bizkaia: Ámbito (título PRELIMINAR). Tasas y precios públicos (título I). Otros recursos tributarios (título II).
58. Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia (I). Título I: Disposiciones Generales.
59. Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia (II). Título II: La Deuda, Capítulo I Pago.



60. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. Disposiciones generales del ordenamiento tributario (título I): Principios generales (Cap. I). Normas tributarias (Cap. II)
61. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. Los tributos (título II): Disposiciones Generales (Cap. I). Obligados tributarios (Cap. II)
62. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. Los tributos (título II): Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta (Cap. III). La deuda tributaria (Cap. IV)
63. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. La aplicación de los tributos (título III). Principios generales (Cap. I). Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios (Cap. II).
64. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. La aplicación de los tributos (título III). Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (Cap. III).
65. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. La aplicación de los tributos (título III). Actuaciones y procedimientos de inspección (Cap. IV).
66. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. La aplicación de los tributos (título III). Actuaciones y procedimientos de recaudación (Cap. V)
67. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. La potestad sancionadora (título IV): Principios de potestad sancionadora en materia tributaria (Cap. I). Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias (Cap. II).
68. La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio histórico de Bizkaia. Revisión en vía administrativa (título V): Normas comunes (Cap. I).
69. Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas. (I) Título I: de la auditoría de cuentas. Título II: supervisión pública.
70. Ley 22/2015 de 20 de julio de auditoría de cuentas. (II) Título III: Régimen de infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales, transitorias y finales.
71. Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre: Marco conceptual de la contabilidad: Cuentas anuales. Normas de elaboración de las cuentas anuales. La imagen fiel. Los principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
72. Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias (subgrupo 20, 21, 22, 23, 28 y 29 PGC). Definiciones y relaciones contables. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, las normas 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 8.^a y 11.^a. Resoluciones del ICAC.
73. Cuentas financieras. Inversiones financieras (subgrupos 24 a 26, 29, 53 a 57, 58 y 59 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular 7.^a, 9.^a, 19.^a, 20.^a y 21.^a. Resoluciones del ICAC.
74. Patrimonio neto (subgrupo 10 a 13). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 18.^a. Resoluciones del ICAC.
75. Existencias (subgrupo 3 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 10.^a, 11.^a y 14.^a. Resoluciones del ICAC.



76. Acreedores y deudores por operaciones comerciales (grupo 4 PGC) Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 11.^a y 14.^a. Resoluciones del ICAC.

77. Pasivos financieros (subgrupos 14 a 19, 50 a 52, 55,56 PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 9.^a, 11.^a, 15.^a, 16.^a, 17.^a, 19.^a, 20.^a y 21.^a. Resoluciones del ICAC.

78. Ingresos y Gastos (grupos 6y 7, 8 y 9 PGC) y ajustes por periodificación (subgrupos 48 y 56PGC). Definiciones y relaciones contables. Clasificación. Normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad (PGC); en particular, 12.^a, 13.^a y 14.^a. Resoluciones del ICAC.

79. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título Preliminar; Capítulo I (objeto y ámbito de aplicación) y II (contratos del sector público).

80. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Título I: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

81. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Título II: Partes en el contrato.

82. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Título IV: Garantías exigibles en la contratación del sector público.

83. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas. Título I: Disposiciones generales.

84. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas. Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Capítulo I: Del contrato de obras.

85. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas. Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Capítulo II: Del contrato de concesión de obras.

86. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas. Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Capítulo III: Del contrato de concesión de servicios.

87. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas. Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Capítulo IV: Del contrato de suministros.

88. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas. Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Del contrato de servicios.

89. Norma Foral 3/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2025. Preámbulo. Título I. De la aprobación y contenido. Título II. De las modificaciones de los presupuestos. título III. De la gestión presupuestaria.

90. Condiciones de seguridad y salud en el trabajo: medidas de prevención. Ergonomía en el puesto.